



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTÉN**

**DECRETO ALCALDICIO N°** 93/2016 /  
**NUEVA TOLTÉN,** 23 SEI. 2016

**LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

- El proyecto FRIL código 30447681-0 denominado “Mejoramiento Cementerio Queule, Toltén”.
- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 19 de Julio de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Toltén, en el marco del proyecto indicado en el punto anterior.
- La Resolución Exenta N° 1653, de fecha 19 de Julio de 2016, del Gobierno Regional que aprueba convenio ya indicado.
- El Decreto Alcaldicio Exento N° 1204, de fecha 25 de Julio de 2016, que aprueba convenio ya indicado.
- Decreto Alcaldicio N° 75, de fecha 03 de Agosto de 2016, que dispone llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación ID 3836-32-LP16 denominada “Mejoramiento Cementerio Queule, Toltén”.
- El Acta de Proposición de fecha 01 de septiembre de 2016 de la licitación ID 3836-32-LP16 denominada “Mejoramiento Cementerio Queule, Toltén”.
- Certificado de Acuerdo del Consejo Municipal N° 187, de fecha 13 de Septiembre de 2016, que autoriza la adjudicación del proyecto FRIL denominado “Mejoramiento Cementerio Queule, Toltén”.
- Decreto Alcaldicio N° 86 de fecha 13 de Septiembre de 2016, que adjudica a la empresa Constructora Betsabé Mahalalel Herrera González, la licitación pública ID 3836-32-LP16 denominada “Mejoramiento Cementerio Queule, Toltén”, para ejecución del proyecto FRIL código 30447681-0 denominado “Mejoramiento Cementerio Queule, Toltén”.
- Observación al acto de apertura de fecha 30 de agosto de 2016, del oferente don Leonel Enrique Soto Yáñez.
- Reclamo de la Plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de del oferente don Leonel Enrique Soto Yáñez de fecha 14 de Septiembre de 2016.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.462 de fecha 28 de Noviembre de 2014, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2015.
- El texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y en uso de las facultades que se me confieren:

**CONSIDERANDO:**

- Observación al acto de apertura, de fecha 30 de agosto de 2016, del oferente don Leonel Enrique Soto Yáñez.
- Reclamo de la Plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de del oferente don Leonel Enrique Soto Yáñez, de fecha 14 de Septiembre de 2016.
- Que, producto de la observación y reclamo mencionados precedentemente, se hizo una revisión exhaustiva de todo el procedimiento de la respectiva licitación.
- Que, en las bases administrativas en el punto 11 “Oferta Electrónica” señala expresamente “El valor de la oferta a indicar en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) deberá ser en valor neto”.
- Que, la empresa adjudicada al momento de presentar su oferta, incluyó el IVA, incumpliendo lo dispuesto en el punto 11 “Oferta Electrónica” de las Bases Administrativas, razón por la cual debió ser declarada inadmisibles, por cuanto no cumplía con uno de los requisitos establecido en las Bases Administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

- Que, al declarar aceptada la oferta de la empresa Betsabé Mahalalel Herrera González, se transgredió no sólo el principio de estricta sujeción a las bases consagrado en el artículo 10 inciso 3 de la Ley 19.886, sino que además, el de igualdad de los concurrentes, al dejar en una situación de privilegio al oferente que había incurrido en un vicio al presentar su oferta incluyendo en IVA.

- Que, en el punto 11 "Oferta Electrónica" de las Bases Administrativas, también señala "Sólo se aceptarán las ofertas por sistema de quienes hayan asistido al acto público de apertura de propuestas indicado precedentemente y cumplieren con lo indicado sin perjuicio de lo establecido en el punto 11.1", contraviniendo de este modo lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 250 que Aprueba Reglamento Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

- Que, producto de lo señalado en el punto 11 "Oferta Electrónica" de las Bases Administrativas indicada anteriormente, se rechazó la oferta de la empresa Constructora Cerro Negro SPA., situación que ya no es posible subsanar.

- En consecuencia, y de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores, realizar un proceso de reevaluación y readjudicación de la presente licitación no resulta conveniente para los intereses de este servicio, toda vez que se pueden producir nuevamente diversos vicios, tanto formales como de fondo.

#### DECRETO:

1.- **DÉJESE** sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 86, de fecha 13 de septiembre de 2016, que adjudica a la empresa Constructora Betsabé Mahalalel Herrera González, RUT N° 76.633.122-K, de la licitación pública ID 3836-32-LP16 denominada "Mejoramiento Cementerio Queule, Toltén", para ejecución del proyecto FRIL código 30447681-0 denominado "Mejoramiento Cementerio Queule, Toltén", en la suma de \$ 63.538.379 (sesenta y tres millones quinientos treinta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos) impuestos incluidos.

2.- **DECLÁRESE** desierta la licitación pública ID 3836-32-LP16 denominada "Mejoramiento Cementerio Queule, Toltén", ejecución del proyecto FRIL código 30447681-0 denominado "Mejoramiento Cementerio Queule, Toltén", por no ser conveniente para este servicio, de acuerdo a lo señalado en los considerandos.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**



**RIGOBERTO NEGRON SANTANDER**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MBB/RNS/GEB/cms.

#### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Transparencia ✓
- Secretaría de Planificación (2)
- Unidad de Control Municipal
- Dirección de Obras
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /



**MARLIS BRAVO BELTRÁN**  
ALCALDE (S)